



## CONTRATO

**CMAPAS/ADQ/AD/2022-11**

### OBJETO:

**ADQUISICIÓN DE ZAPATO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL SINDICALIZADO.**

### PROVEEDOR:

**ARTURO ALMANZA RANGEL**

*Manita Raquel Arturo*

*Arturo*



Contrato de Adquisición en la modalidad de **Adjudicación Directa** que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., a quien en lo sucesivo se denominará **“LA ENTIDAD”** representada en este acto por el LIC. **ULISES BANDA CORONADO**, el LIC. **ALFONSO ROMERO GONZALEZ** y la C.P. **SOLEDAD RAZO RAZO** Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, y por la otra el C. **ARTURO ALMANZA RANGEL**, a quien en lo sucesivo se denominará **“EL PROVEEDOR”**, los cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

### DECLARACIONES

I.- **“LA ENTIDAD” DECLARA:**

- I.1.- Que es un Organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en el acta de sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato. Con fecha 30 de Abril de 1990 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2.- Que él, **Lic. Ulises Banda Coronado, el Lic. Alfonso Romero González y la C.P.C Soledad Razo Razo**, Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en Novena Sesión Extraordinaria de fecha 14 de marzo de 2022 dos mil veintidós, de conformidad a lo establecido por los artículos 12 fracción VII, 13 fracción V y 14 fracción VII del Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto, así como en su carácter de apoderados legales del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Guanajuato, como se acredita con el primer testimonio de la Escritura Pública número 6,396, que contiene poder general para pleitos y cobranzas así como actos de administración y de riguroso dominio, de fecha 27 de abril de 2022, tirada ante la fe del licenciado Emilio Becerra González, Notario Público número 14, en ejercicio legal del partido judicial de Salamanca, Guanajuato.
- I.3.- Que tiene establecido su domicilio en Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el Procedimiento de **Adjudicación Directa**, otorgando el presente contrato a favor del C. **“Arturo**

*Arturo Almanza Rangel*  
*Soledad Razo*  
*Alfonso Romero*

**Almanza Rangel**", de conformidad con el acuerdo tomado en el punto III, del orden del día de la Primer Sesión Extraordinaria de fecha 11 de abril de 2022, del Consejo Directivo del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., mediante el cual se autoriza a la unidad administrativa del Comité de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., denominada Jefatura de Adquisiciones ejecute el procedimiento administrativo para la adjudicación directa en adquisiciones, arrendamientos y de servicios, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción II, 6 fracción I, 10, 54 fracción I, inciso c); 55 fracción I, 105, 114, 120, 121 122, 123, 124, 140 y demás relativos y aplicables del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD" autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de "LA ENTIDAD" a través de la partida presupuestal 115182961.

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- II.1 Que es una persona física, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
- II.2 Que tiene establecido su domicilio en la calle Juárez, número 129, zona centro de esta ciudad de Salamanca, Guanajuato, c.p. 36700, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- II.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave: AARA671219KYA.
- II.4 Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de "LA ENTIDAD", todo derecho derivado de este contrato.
- II.5 Que conoce el contenido y el alcance del presente instrumento, así como las obligaciones inherentes al mismo.

*Almanza Rangel Astacio*

*Salazar*

*[Handwritten signature]*

- II.6 Que conoce el contenido y los requisitos que establece el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables supletoriamente al presente contrato.
- II.7 Que conoce plenamente el alcance del suministro a realizar y demás datos generales para la realización de los mismos.
- II.8 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato.
- II.9 Que está dispuesto a suministrar para la “LA ENTIDAD”, los bienes que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

### III. DEFINICIONES:

- III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
  - a) Por “CONTRATO”, se entenderá el convenio celebrado entre “LA ENTIDAD” y “EL PROVEEDOR” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y apéndices y todos los documentos incorporados a él por referencia.
  - b) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA y su Órgano de Gobierno.
  - c) Por “EL PROVEEDOR”, se entenderá el C. ARTURO ALMANZA RANGEL.
  - d) Por “REGLAMENTO” Se entenderá el Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

*Arturo Almanza Rang*

*Salvador*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*



CABALLERO	CANTIDAD x 2
NO. DE PARES # 25	16
NO. DE PARES # 25½	4
NO. DE PARES # 26	62
NO. DE PARES # 26½	6
NO. DE PARES # 27	122
NO. DE PARES # 27½	16
NO. DE PARES # 28	48
NO. DE PARES # 29	16
NO. DE PARES # 30	10
<b>TOTAL DE PARES</b>	<b>300</b>

NO. DE PARES # 26	8
NO. DE PARES # 26½	2
NO. DE PARES # 27	19
NO. DE PARES # 27½	3
NO. DE PARES # 28	22
NO. DE PARES # 28½	3
NO. DE PARES # 29	5
NO. DE PARES # 30	3
NO. DE PARES # 31	2
<b>TOTAL DE PARE</b>	<b>69</b>

DAMA	CANTIDAD x 2
NO. DE PARES # 23	2
NO. DE PARES # 25	2
<b>TOTAL DE PARES</b>	<b>4</b>

Dama	CANTIDAD
NO. DE PARES # 24	10
NO. DE PARES # 25	5
NO. DE PARES # 26	2
NO. DE PARES # 26½	1
<b>TOTAL DE PARES</b>	<b>18</b>

Los 391 trescientos noventa y uno pares de calzado habrán de suministrarse conforme al listado de tallas proporcionado por "LA ENTIDAD" a "EL PROVEEDOR" misma que le fue entregada junto con la orden de compra N°3145 y 3143.

**ALCANCE DE LOS BIENES.-** Dotación de zapatos al personal de confianza y sindicalizado correspondiente al año 2022, de acuerdo a la Cláusula 52, del contrato colectivo de trabajo vigente.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los bienes a contratar, es por la cantidad de: **\$ 328,150.66 (trescientos veintiocho mil ciento cincuenta pesos 66/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.**

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar el suministro del bien contratado a partir del **día 23 de Mayo del 2022** y a concluirlo el **día 30 de septiembre de 2022**, a entera satisfacción de "LA ENTIDAD", todos los términos estipulados en este contrato se entenderán como días calendario, comprendiendo aquellos que según la Ley sean inhábiles.

Los bienes que suministrará "EL PROVEEDOR" son aquellos que se enlistan, detallan, y describen en las especificaciones contenidas en la **cotización de fecha 16 de mayo de 2022**, suscrita por **Arturo Almanza Rangel**, que se menciona en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**



*Arturo Almanza Rangel Arturo*  
*SOLBZ*  
*of*  
*of*  
*of*

Será en esta plaza, y se hará a "EL PROVEEDOR" a través de "LA ENTIDAD", cubiertos los trámites administrativos que al efecto realice, dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales, calculados a partir de la fecha en que se hubiere recibido por "LA ENTIDAD" cada parcialidad de los bienes contratados de conformidad al calendario de entrega establecido, a su entera satisfacción, y contra entrega de la factura correspondiente debidamente requisitada.

**QUINTA. ANTICIPOS.**

Sin anticipo.

**SEXTA.- GARANTÍAS Y FIANZAS.**

Con fundamento en el artículo 52, fracción II, del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar a la firma de este contrato una fianza por el valor del 10% (Diez por ciento) del importe total de los bienes adquiridos, sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado, expedida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en la república mexicana, a favor y a satisfacción de EL CMAPAS a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-**

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por "LA ENTIDAD" sin necesidad de declarar judicialmente por alguna de las causas siguientes:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no cumple oportunamente durante la vigencia convenida, con el suministro de los bienes contratados, por causa no justificada.
- b) Si "EL PROVEEDOR" intenta transmitir total o parcialmente bajo cualquier título los derechos y las obligaciones estipulados en el contrato, sin autorización de "LA ENTIDAD".
- c) Si la autoridad competente declara en estado de quiebra, suspensión de pagos o situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- d) Si "EL PROVEEDOR" no cumple debidamente cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el contrato.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no cumple con sus obligaciones fiscales ante el SAT, IMSS e INFONAVIT.
- f) Si "EL PROVEEDOR" es incluido en la lista del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- g) En los demás casos que establezca el Reglamento, los usos o las costumbres de la República Mexicana.

*Mano de Amana Angye Astero.*

En cualquiera de los casos señalados, “LA ENTIDAD” queda expresamente facultada para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo en los términos del artículo 123 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato. “EL PROVEEDOR” solo podrá rescindir el contrato por sentencia definitiva de la autoridad judicial competente.

#### **OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

“EL PROVEEDOR”, como penas convencionales, acepta expresamente sancionado:

- a).- Al entregar alguno de los bienes contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por tal motivo.
- b).- Pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del contrato antes del I.V.A. por cada día de retraso en la entrega de los bienes contratados aplicado directamente a su pago.

“EL PROVEEDOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.**

“EL PROVEEDOR” responderá de todos y cada uno de los daños y perjuicios que se ocasionen a terceras personas y a “LA ENTIDAD” con motivo del incumplimiento de este contrato.

#### **DECIMA.- RELACIONES LABORALES.**

“EL PROVEEDOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; a las leyes de aplicación supletoria, además de las normas y disposiciones Civiles y Administrativas que al caso sean aplicables.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales.

#### **DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
2016  
Amanda Langre Arce  
[Signatures]

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Ciudad de Salamanca, Gto.; por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., a los 23 días del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós.

POR "LA ENTIDAD"



LIC. ULISES BANDA CORONADO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL CMAPAS



LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS



C.P. SOLEDAD RAZO RAZO  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR "EL PROVEEDOR"



C. ARTURO ALMANZA RANGEL

REVISÓ



LIC. MARIA TERESA ACOSTA SOLORZANO  
JEFE DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS



ARQ. ADRIANA ALEJANDRA VERGARA PÉREZ  
GERENTE GENERAL DEL CMAPAS



LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TREJO  
GERENTE COMERCIAL DEL CMAPAS



LIC. MARIA TERESA CANO BECERRA  
GERENTE ADMINISTRATIVO DEL CMAPAS

TESTIGOS



C. MARTHA GUADALUPE HERNANDEZ PACHECO  
ANALISTA JURIDICO DEL CMAPAS



C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
ANALISTA DE ADQUISICIONES DEL CMAPAS

ELABORÓ



LIC. MIGUEL ANGEL SERRANO RODRÍGUEZ  
JEFE DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN NÚMERO CMAPAS/ADQ/AD/2022-11 CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ULISES BANDA CORONADO, EL LIC. ALFONSO ROMERO GONZÁLEZ Y LA C.P. SOLEDAD RAZO RAZO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. ARTURO ALMANZA RANGEL, DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE MAYO DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

*Arturo Almanza Rangel*

